



# Municipalidad Distrital Simón Bolívar

## Rancas - Pasco



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018- MDSB

Simón Bolívar, 10 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR – PASCO

POR CUANTO:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2018-MDSB/P, de fecha 14 de marzo del 2018 emitido por la Gerencia de Secretaria General a cargo del Lic. Rubén Edwin ALVARADO CHICO, Informe N° 05-2018-JUR/MDSB-P emitido por la Unidad de Rentas a cargo de la Lic. Adm. Evelyn BONILLA MUÑOZ, y el Informe N° 021-2018-GAF-MDSB/PASCO; mediante el cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal por la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, respecto al pedido de Aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que presenta para declarar **"PARAMETROS NORMATIVOS, PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN E EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR"**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece con el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto, noviembre.

Que el artículo 13° del mencionado del mencionado cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a cobrar por el Impuesto Predial, equivalente al 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde e impuesto.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial para el ejercicio 2017.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del estado, así como de la Norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 961, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés monetario y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austeridad económica, que no les permite afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones Tributarias y No Tributarias pendientes de pago. Asimismo es política de la actual Gestión ejecutar acciones coordinadas entre las gerencias de la Entidad, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Que, mediante la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, comunica la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios que mantienen nuestros





# Municipalidad Distrital Simón Bolívar

## Rancas - Pasco



contribuyentes correspondientes a impuestos y arbitrios de los años anteriores, así como facilidades para que regularicen su situación del contribuyente.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8 y 9 y por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 con el voto de UNANIMIDAD del pleno Concejo Municipal del Distrito de Simón Bolívar, ha aprobado lo siguiente.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "PARAMETROS NORMATIVOS, PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DE IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2018" EN EL DISTRITO SIMÓN BOLÍVAR

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer como fecha de vencimiento para el Pago de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2017 en el Distrito de Simón Bolívar.

#### IMPUESTO PREDIAL:

❖ Pago al contado : 28 de febrero del 2018

#### PAGO FRACCIONADO:

❖ Primera Cuota : 28 de febrero del 2018  
 ❖ Segunda Cuota : 31 de mayo del 2018  
 ❖ Tercera Cuota : 31 de agosto del 2018  
 ❖ Cuarta Cuota : 30 de noviembre del 2018

La segunda, Tercera y Cuarta Cuota será ajustable de acuerdo a la variación acumulada del I.P.M conforme a lo establecido el Artículo 15 de la Ley de Tributación Municipal.

El cumplimiento del pago de la Obligación Tributaria en las fechas establecidas dará lugar a la aplicación de la tasa de interés moratoria equivalente al 1.2% mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas, Unidad de Fiscalización Tributaria, Unidad de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

#### POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO  
Lic. Hugo Zetino ROJAS RIVERA  
ALCALDE (E)

